

**JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**

Fojas 39 /

1 Independencia, veintiocho de Octubre de dos mil catorce.

2 VISTO:

3 1.- A fojas 13 don **DANIEL LEOPOLDO VALDERRAMA FUENZALIDA**,
4 programador, cédula de identidad n°10.528.506-K,
5 domiciliado en Av. La Paz n°477, dpto. 152-D, Santiago,
6 interpone una denuncia infraccional en contra de la
7 empresa "**SUPERMERCADO ACUENTA**", representada por don
8 Rodrigo Cruz Matta, ambos con domicilio en Av. Fermín
9 Vivaceta n°827, Independencia, por incurrir en infracción
10 a la Ley N°19.496, sobre Protección de los Derechos de
11 los Consumidores, por los problemas suscitados por el
12 robo de diversas especies desde el interior de su
13 vehículo, hecho ocurrido en el estacionamiento de local
14 ubicado en Av. Fermín Vivaceta n°827, en esta comuna y,
15 además, deduce una demanda civil de indemnización de
16 perjuicios en contra de la empresa indicada, solicitando
17 el pago de la suma total de \$4.533.480, más reajustes,
18 intereses y costas.

19 2.- A fojas 23 se notificó de la denuncia infraccional y
20 de la demanda civil a don José Trujillo Pérez, en su
21 calidad de administrador del local comercial
22 "SUPERMERCADOS ACUENTA".

23 3.- A fojas 24 DON Daniel Valderrama Fuenzalida confiere
24 patrocinio y poder a la abogado doña Loreto Barrientos
25 Yung, domiciliada, para estos efectos, en Av. La Paz
26 n°477, dpto. 152-D, Santiago.

27 4.- A fojas 35 se agrega el acta de audiencia de
28 contestación y prueba, que se da por evacuada con la
29 asistencia de don Daniel Valderrama, asistido por su
30 abogada doña Loreto Barrientos y en rebeldía de la
31 empresa "Supermercados Acuenta", oportunidad en que se
32 rindió prueba documental.

33 5.- A fojas 38 se ordenó ingresar los autos para fallo.

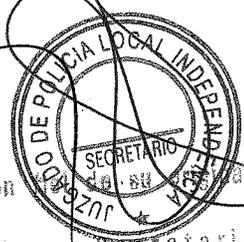
34 **CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

35 **EN CUANTO AL ASPECTO INFRACCIONAL:**

36 **PRIMERO:** Que don Daniel Valderrama Fuenzalida, en su
37 acción de fojas 13, ha señalado, en síntesis, que el día
38 17 de Diciembre de 2013 concurrió, en su vehículo, a
39 efectuar compras al establecimiento comercial denunciado,
40 el que dejó en el estacionamiento subterráneo de dicho
41 local, pero al regresar, se percató que el vidrio del
42 copiloto del vehículo fue quebrado y había sufrido un
43 robo, extrayendo un maletín que contenía diversas
44 especies de valor que se encontraba en su interior.
45 Agrega que avisó de inmediato a los guardias y a
46 Carabineros, generándose un parte denuncia de la 9°
47 comisaría de Independencia y, además, formuló el reclamo
48 pertinente en el libro del local;

49 **SEGUNDO:** Que, por su parte, el establecimiento comercial
50 objeto de la denuncia, la empresa supermercado "ACUENTA"
51 no se hizo parte en la presente causa, como tampoco
52 formuló alegaciones o defensas en su favor, debiendo

Certifico que son

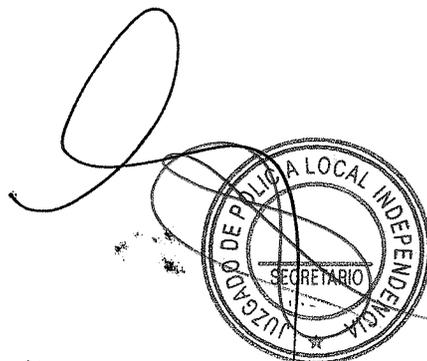


Secretaria

**JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**

Fojas 40 /

1 entenderse, por ello, que controvirtió todos y cada uno
2 de los hechos expuestos en la denuncia;
3 **TERCERO:** Que, sin perjuicio de lo señalado, esta
4 sentenciadora no ha logrado formarse la convicción
5 suficiente, en cuanto al elemento básico y esencial en
6 torno a la controversia planteada, esto es, la
7 efectividad que el vehículo del denunciante hubiese sido
8 objeto de un robo, en los estacionamientos o dependencias
9 del establecimiento comercial denunciado y, aun de ser
10 ello efectivo, tampoco ha resultado suficientemente
11 acreditado en autos que fueran sustraídas las especies
12 señaladas en su acción, por cuanto el denunciante no
13 rindió prueba suficiente e idónea para acreditar tales
14 circunstancias, considerando al efecto, que las
15 fotografías agregadas desde foja 1 a 6 y a fojas 10, sólo
16 muestran un vehículo con el vidrio del copiloto quebrado,
17 un recinto de estacionamiento y la entrada a un local
18 comercial, sin que existan otros antecedentes que
19 permitan corroborar que el móvil corresponda realmente al
20 del denunciante y que el estacionamiento que en ellas se
21 observa, corresponda al del establecimiento comercial
22 objeto de la denuncia y, en cuanto a la fotografía
23 acompañada a fojas 7, ella sólo muestra el reclamo
24 formulado por el denunciante a propósito de los hechos
25 denunciados, antecedentes que, en su conjunto, no
26 permiten dar por establecidas, fehacientemente, las
27 circunstancias esenciales señaladas por el denunciante en
28 su acción;
29 **CUARTO:** Que, por otra parte, esta sentenciadora ha
30 considerado la circunstancia que los restantes
31 antecedentes documentales aportados por el denunciante,
32 corresponden a una boleta de compra en el supermercado
33 denunciado y boletas y cotizaciones de las especies que
34 señaló que le habían sido sustraído, los que no permiten,
35 por sí solos, acreditar la existencia del eventual robo;
36 **QUINTO:** Que, finalmente, cabe considerar que el
37 denunciante señaló que había dado cuenta de los hechos a
38 Carabineros de esta comuna, generándose un parte
39 denuncia, situación que no acreditó en autos, como
40 tampoco acreditó que se hubiese dado origen a una
41 investigación en la Fiscalía por los hechos investigados
42 o el resultado de tal investigación;
43 **SEXTO:** Que atendido lo expuesto precedentemente y
44 analizado el conjunto de antecedentes reseñados, de
45 conformidad con las reglas de la sana crítica, esta
46 sentenciadora no se ha formado la convicción suficiente
47 en cuanto a tener por establecida la existencia real de
48 un robo de especies desde el interior del vehículo del
49 denunciante, lo que llevará al rechazo de la denuncia
50 interpuesta a fojas 13 de autos;
51 **EN CUANTO AL ASPECTO CIVIL:**



Certifico que son fiel de su original

Secretario

**JUZGADO POLICIA LOCAL
INDEPENDENCIA**

Fojas 41

1 **SEPTIMO:** Que, a fojas 13, don Daniel Leopoldo Valderrama
2 Fuenzalida, interpone demanda civil indemnizatoria en
3 contra de la empresa "SUPERMERCADOS ACUENTA", ambos ya
4 individualizados, solicitando el pago de la suma total de
5 \$4.533.480, más reajustes, intereses y costas;

6 **OCTAVO:** Que, conforme a lo expuesto al resolver la parte
7 infraccional y no pudiendo dictarse un fallo condenatorio
8 en la causa, la demanda civil referida precedentemente,
9 será rechazada en su totalidad, sin costas, por estimar
10 esta sentenciadora que el demandante tuvo motivos
11 plausibles para litigar.

12 Por estas consideraciones y teniendo además presente lo
13 dispuesto en los arts. 14 y 17 de la Ley n°18.287,

14 **SE RESUELVE:**

15 a.- Que se rechaza, en todas sus partes, la denuncia
16 formulada a fojas 13 de autos;

17 b.- Que no se hace lugar a la demanda civil indemnizatoria
18 deducida en el primer otrosí de fojas 13, por don Daniel
19 Leopoldo Valderrama Fuenzalida, en contra de
20 "SUPERMERCADOS ACUENTA", sin costas.

21 Notifíquese a las partes por carta certificada.

22 Tómese nota en el libro de ingresos.

23 **Proceso rol n° 7921-2014-MS.**

24

25

26

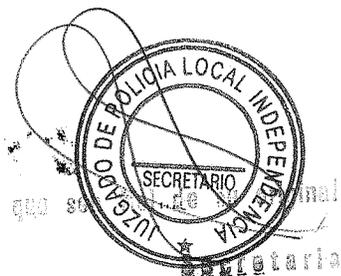
27 **DECRETADA POR DOÑA GIOVANNA SANTORO SALVO. JUEZA TITULAR.**

28

29

30 **AUTORIZADA POR DOÑA CLAUDIA VELIZ BASCUÑAN. SECRETARIA**
31 **TITULAR.**

32

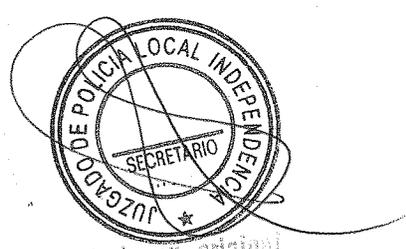


**Juzgado de Policía Local
Independencia.**

Fs. *A*

Independencia, treinta de diciembre de dos mil catorce.
Certifico con esta fecha de acuerdo a lo ordenado en
resolución de fojas 46, que revisados los antecedentes que
constan en autos **Rol n°7921-2014-MS** y en virtud de lo
dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento
Civil, que la sentencia definitiva de fecha 28 de octubre de
2014, que rola de fojas 39 a 41, se encuentra firme o
ejecutoriada, estando las partes legalmente notificadas
habiendo transcurrido los plazos legales para deducir los
recursos que correspondan.

CLAUDIA VELIZ BASCUNA
Secretaria Ejecutiva



Reproducido que son fiel de su original

Secretario